



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD – 018 - 2025”

CONTRATISTA	FUNDACIÓN INTEGRAL & SOCIAL JUVENIL DEL CARIBE COLOMBIANO
NIT	901.357.496 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	YADIRA BEATRIZ DE LA HOZ DE LA HOZ
C.C.	32.635.258
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LAS ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)
PLAZO:	TRES (03) MESES Y/O HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **MERLY MILETH VIANA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR, elegida por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN INTEGRAL & SOCIAL JUVENIL DEL CARIBE COLOMBIANO, NIT. 901.357.496 – 0**, Rep. Legal **YADIRA BEATRIZ DE LA HOZ DE LA HOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.635.258, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría De Interior y de Gobierno Municipal se pone en conocimiento de nuestro despacho la necesidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la Secretaría De Interior y de Gobierno Municipal.; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión. 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador deja constancia de ello en el presente; 6.- Que en el presente caso **EL CONTRATISTA**, Certifica una amplia experiencia relacionada en la ejecución de proyectos con las comunidades; 7.-Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se registrá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LAS**



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD – 018 - 2025”

ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR. CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación u honorarios por el servicio prestado la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000); PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Un pago por concepto de anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato correspondiente por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000);** y el 60% restante del valor del contrato, será cancelado una vez se cumpla con el objeto contractual realizando amortización del anticipo. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses y/o hasta cuando se ejecute el objeto contractual, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO.** a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO MUNICIPAL;** c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Fomentar procesos democráticos y participativos en el consejo municipal de juventud del municipio de San Jacinto, Bolívar; 2) Establecer un mecanismo de participación juvenil en la toma de decisiones locales; 3) Asegurar la representación juvenil en los espacios de toma de decisiones locales; 4) Implementar estrategias que impulsen la gestión y operatividad de las elecciones del CMJ en el municipio de San Jacinto, Bolívar; 5) Generar capacidades instaladas mediante la capacitación de los miembros del CMJ, promoviendo su incidencia en la toma de decisiones locales; 6) Desarrollar programas y proyectos que promuevan la educación, la salud, la empleabilidad y la participación ciudadana de los jóvenes; 7) Desarrollar programas y proyectos que promuevan la colaboración entre los jóvenes y las autoridades locales; 8) Apoyo logístico en el proceso de las elecciones del consejo Municipal de Juventud en el Municipio de San Jacinto; 9) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado; 10) Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato; 11) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 12) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 13) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual; 14) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados; 15) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013; 16) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO**



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD – 018 - 2025”

SEGUNDO: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2025 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025071105 de fecha 11 de julio de 2025, expedido por Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa. **CLAUSULA SEXTA. CLASIFICACION:** El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se regirá al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en el respectivo Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL MUNICIPIO** impondrá directamente multas sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigentes (SMMLV), a menos que se pruebe que el incumplimiento se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique. La aplicación de una multa no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE exigirá garantía al CONTRATISTA en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **Cumplimiento:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio.** La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Estas garantías deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. **EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR**, evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** En cualquier evento en que



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
2024 - 2027



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD – 018 - 2025”

se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENA PECUNIARIA:** En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario el certificado de registro presupuestal expedido por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de San Jacinto, Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.

